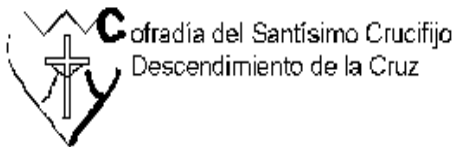




**ESTATUTOS
DE LA**



Plasencia, 28 de Enero del 2.005



DON AMADEO RODRÍGUEZ MAGRO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE PLASENCIA

Aceptada la instancia, junto con los Estatutos, de la "COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ" de Plasencia (Cáceres), solicitando LA RENOVACIÓN DE ESTATUTOS Y LA CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA.

Examinados los referidos estatutos, y sellados y firmados, página a página, por el Canciller Secretario General de la Diócesis, por los cuales la Asociación deberá registrarse en adelante, y en los que se determina el fin y objetivo religioso de la misma y los restantes contenidos preceptuados por el Código de Derecho Canónico.

Atendiendo que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia para ser erigida en Asociación Pública de Fieles.

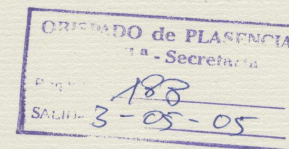
POR EL PRESENTE DECRETO, a tenor de los cánones 301, 312 & 1, 3º, & 2, y 313 del Código de Derecho Canónico, **APROBAMOS LA RENOVACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ"**; la cual QUEDA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN PÚBLICA DE LA IGLESIA EN ESTA DIÓCESIS DE PLASENCIA, y le concedemos PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA; al tiempo que esperamos que la observancia de los estatutos renovados redunde en beneficio y provecho espiritual de los asociados y de todos los fieles.

Dado en la sede del Obispado de Plasencia, a tres de Mayo del dos mil cinco, festividad de los Apóstoles Felipe y Santiago, y para Gloria de la Santa y Eterna Trinidad, de la que todo procede y a la que todo se dirige.

ama
deus
episcopus
placentinus
in hispania
rodríguez
magro
parare
vias dominice

Amadeo Rodríguez Magro
Obispo de Plasencia

Por disposición del Señor Obispo



Juan José Gallego Palomero
Canciller - Secretario General

**COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO
Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ**

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

EN PLASENCIA (CÁCERES) A 8 DE MARZO DE 2.005

**DON MIGUEL CANTERO CALVO, COMO SECRETARIO DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y
DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ, DE PLASENCIA.**

CERTIFICO:

PRIMERO.- QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CELEBRÓ MEDIANTE REUNIÓN, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2.005, DEBIDAMENTE CONVOCADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA, Y CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1º.- PRESENTACIÓN DE LA DIRECTIVA ACTUAL, RATIFICACIÓN SI PROCEDE.

2º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA.

3º.- PROYECTOS DE LA COFRADÍA.

4º.- SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COFRADÍA.

5º.- CUOTAS.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

SEGUNDO.- QUE A LA CITADA REUNIÓN, EN 2ª CONVOCATORIA, CONCURRIERON LOS COFRADES EN NÚMERO SUFICIENTE DEL TOTAL QUE FIGURAN EN EL LIBRO DE COFRADES, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, EN VIRTUD DE LOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA, COMO PARA ADOPTAR CUALQUIER ACUERDO.

TERCERO.- QUE, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS COFRADES ASISTENTES, SE ADOPTÓ ENTRE OTROS, EL ACUERDO DE MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ, MEDIANTE MODIFICACIÓN DEL SIGUIENTE ARTICULADO QUE SE ACOMPAÑA A ESTA CERTIFICACIÓN POR FOTOCOPIA ÍNTEGRA DE LOS MISMOS.

SIRVA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE POR EL SR. SECRETARIO A PETICIÓN DEL SR. PRESIDENTE, COMO FIEL REFLEJO DE LO ACORDADO EN SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COFRADÍA.



**FDO. DON MIGUEL CANTERO CALVO
SECRETARIO**



**FDO. DON SANTIAGO SÁNCHEZ REQUEJO
VBº EL PRESIDENTE**

**ESTATUTOS
DE LA
COFRADIA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ**



CAPITULO PRELIMINAR. CONSTITUCION.

LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ, SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE PLASENCIA, SEGÚN ACTA CELEBRADA EL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1.927.

CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DOMICILIO Y SÍMBOLO.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA.

1.1 LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ (EN ADELANTE COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO), ES UNA ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA, CONSTITUIDA EN LA DIÓCESIS DE PLASENCIA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO.



1.2 LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO SE REGIRÁ POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y SUPLETORIAMENTE POR LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO CANÓNICO VIGENTE, COMÚN Y PARTICULAR, QUE LE SEAN APLICABLES.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO SOCIAL.

2.1 EL DOMICILIO DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, ES EL LOCAL CEDIDO PARA TAL FIN, A LA UNIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, SITO EN EL EDIFICIO DESTINADO A ASOCIACIONES, EN LA CALLE DE FERNANDO CALVO (BARRIO DE SAN JUAN), EL CUAL PODRÁ SER CAMBIADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

2.2 LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ DETERMINAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA DIÓCESIS, EL CUAL SE COMUNICARÁ AL ORDINARIO DEL LUGAR.

ARTÍCULO 3.- SÍMBOLO.

3.1 EL SÍMBOLO O DISTINTIVO DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO ES UNA CRUZ CON SUDARIO, DENTRO DE UN ESCUDO TIPO FRANCÉS CORONADO.

CAPITULO SEGUNDO. FINES

ARTÍCULO 4.- FINES.

4.1 EL FIN PRINCIPAL DE ESTA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, ES PROMOVER EL CULTO PÚBLICO Y LA DEVOCIÓN DE LOS SAGRADOS MISTERIOS DE LA PASIÓN, MUERTE Y RESURRECCIÓN DE NUESTRO SEÑOR, ASÍ COMO VENERACIÓN DE LOS DOLORES DE LA INMACULADA VIRGEN MARÍA.

4.2 FOMENTAR LA FE CATÓLICA Y CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO ESPIRITUAL DE LOS HERMANOS QUE LA COMPONEN, CON LAS PECULIARIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE LE SON PROPIAS COMO COFRADÍA PENITENCIAL.



4.3 ORGANIZAR LA PROCESIÓN QUE SE CELEBRA TODOS LOS AÑOS EN LA NOCHE DEL VIERNES SANTO, CON LAS SAGRADAS IMÁGENES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, (VENERADO EN LA PARROQUIA DEL PILAR DE PLASENCIA), DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ, Y NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS; ASÍ COMO OTRAS POSIBLES IMÁGENES QUE EN UN FUTURO, YA SEA POR ADQUISICIÓN DE NUEVOS PASOS O POR LA INCORPORACIÓN DE OTROS, PUEDAN CONTRIBUIR AL ESPLENDOR DE LA COFRADÍA.

4.4 PROMOVER, REALIZAR, PARTICIPAR Y COLABORAR EN TODO CUANTO SEA NECESARIO Y EN LA MEDIDA DE SUS FUERZAS, PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y AFINES DE LA SEMANA SANTA, TANTO POR SU PROPIA CUENTA, COMO CUANDO ASÍ SE CONSIDERE POR EL ÓRGANO DIRECTIVO; EN COLABORACIÓN DE LA UNIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES DE PLASENCIA, Y OTRAS COFRADÍAS O HERMANDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS CON ESTOS FINES.

4.5 CELEBRAR EN HONOR Y ACCIÓN DE GRACIAS A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, Y DOLOROSA MADRE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS, UN ACTO RELIGIOSO DONDE LA JUNTA ASIGNE Y EN LA FORMA POR ELLA TAMBIÉN DETERMINADA.

CAPITULO TERCERO. MIEMBROS DE LA COFRADIA.

ARTÍCULO 5.- ALTAS

5.1 PODRÁN SER MIEMBROS DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, AQUELLAS PERSONAS QUE VIVIENDO COMO FIELES DISCÍPULOS DE CRISTO, REÚNAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL DERECHO COMÚN, ACEPTEN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO EL ESPÍRITU Y COMPROMISO PROPIO DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO.

5.2 PARA SER MIEMBRO DE ESTA COFRADÍA, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, Y EL SECRETARIO PONER EN CONOCIMIENTO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA ACORDAR LO QUE PROCEDA EN CADA CASO, NO DEBIENDO SER ADMITIDO QUIENES PÚBLICAMENTE HAYAN RECHAZADO A LA FE CATÓLICA.

5.3 LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, PARA SER MIEMBROS DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, NECESITARÁN LA OPORTUNA AUTORIZACIÓN PATERNA, TENIENDO VOZ PERO SIN EJERCER EL DERECHO DE VOTO, NI SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO OTROS DERECHOS PROPIOS SUSPENDIDOS POR LA MINORÍA DE EDAD.



5.4 LOS QUE SE INSCRIBAN EN LA COFRADÍA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, A PARTIR DE ESA FECHA HARÁN EFECTIVA LA CUOTA ANUAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 TODOS LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, TIENEN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, CUYOS DERECHOS QUEDAN RESTRINGIDOS SEGÚN PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5, DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

6.2 LOS HERMANOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

6.2.1 PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES, CON ATENCIÓN AL ARTÍCULO 5.3 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

6.2.2 TENER VOTO ACTIVO Y PASIVO PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS.

6.2.3 ACEPTAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES VÁLIDAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

6.2.4 PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA Y RESPONSABLE EN LAS ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA.

6.2.5 ASISTIR A LA FUNCIÓN RELIGIOSA QUE ANUALMENTE SE CELEBRARÁ EN EL LUGAR QUE LA JUNTA DETERMINE, Y EN LA FORMA QUE CREA MAS OPORTUNA, EL ÚLTIMO DOMINGO DE OCTUBRE (FIESTA DE CRISTO REY), CULTOS QUE HAN DE APLICARSE EN SUFRAGIO DE LOS HERMANOS DIFUNTOS.

6.2.6 ABONAR LAS CUOTAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SI LAS HUBIESE, EN LA CUANTÍA Y FECHAS DETERMINADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

6.2.7 SER INFORMADOS SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COFRADÍA, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

6.2.8 OSTENTAR EL HÁBITO Y SÍMBOLO DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ, ASÍ COMO LOS DISTINTIVOS Y GALARDONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ELLA, COMO RECONOCIMIENTO, AGRADECIMIENTO, HOMENAJE, EVENTO, ETC.

6.2.9 ACCEDER A LOS CARGOS DIRECTIVOS, SI ES MAYOR DE EDAD.

ARTÍCULO 7.- BAJAS.

7.1 LOS HERMANOS COFRADES CAUSARÁN BAJA POR PROPIA DECISIÓN, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA.

7.2 A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL DERECHO CANÓNICO VIGENTE.

7.3 POR INCUMPLIMIENTO REITERADO E INJUSTIFICADO DE SUS OBLIGACIONES.

7.4 EN ESTOS DOS ÚLTIMOS CASOS, LA JUNTA DIRECTIVA OIRÁ PREVIAMENTE AL MIEMBRO INTERESADO E INFORMARÁ A LA JUNTA GENERAL DEL MOTIVO POR EL QUE CAUSA BAJA, LA DECISIÓN TOMADA SIEMPRE PODRÁ SER RECURRIDA ANTE LA AUTORIDAD DIOCESANA COMPETENTE.

CAPITULO CUARTO, GOBIERNO DE LA COFRADIA

ARTÍCULO 8.- GOBIERNO DE ESTA COFRADÍA.

8.1 SE GOBERNARÁ LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO POR LAS JUNTAS GENERAL Y DIRECTIVA.

ARTÍCULO 9.- JUNTA GENERAL.

9.2 LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, LA MISMA ESTÁ INTEGRADA POR TODOS LOS MIEMBROS QUE, SEGÚN EL DERECHO CANÓNICO VIGENTE Y ESTOS ESTATUTOS, PERTENECEN A ESTA HERMANDAD.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES.

10.1 LA JUNTA GENERAL, PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, TIENE ESPECIALMENTE ENCOMENDADAS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES.

10.1.1 APROBAR LA MEMORIA ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA, ASÍ COMO EL PLAN DE ACTUACIONES PARA EL PRÓXIMO AÑO.

10.1.2 APROBAR EL ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

10.1.3 ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, Y RATIFICAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

10.1.4 ACORDAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA COFRADÍA.

10.1.5 RATIFICAR LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, Y DECIDIR LA BAJA DE LOS COFRADES, A TENOR DEL ARTÍCULO 7 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

10.1.6 INTERPRETAR AUTÉNTICAMENTE, SEGÚN EL DERECHO VIGENTE, LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, APROBANDO EN SU CASO LAS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN INTERNA QUE QUIERA DARSE A LA COFRADÍA, EN ASPECTOS PUNTUALES DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS.

10.1.7 ACORDAR LA EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO Y EL DESTINO DE SU PATRIMONIO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS CANÓNICAS.

10.1.8 DECIDIR SOBRE CUALQUIER OTRA CUESTIÓN IMPORTANTE, REFERENTE AL GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO.

ARTÍCULO 11.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.

11.1.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE CELEBRARÁ ANUALMENTE Y SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, CON AL MENOS QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA, HACIENDO CONSTAR DÍA, HORA, LUGAR DE REUNIÓN Y EL ORDEN DEL DÍA. LA MISMA SERÁ REMITIDA POR EL SECRETARIO A TODOS LOS COFRADES QUE TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LA MISMA, A SU PROPIO DOMICILIO.

11.2.- PARA QUEDAR CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, ES NECESARIA LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONVOCADOS, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE SE REÚNAN.



ARTÍCULO 12.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

12.1.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CELEBRARÁ CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL BIEN DE LA PROPIA COFRADÍA, EL PRESIDENTE, LA JUNTA DIRECTIVA O UNA QUINTA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA QUE TENGAN VOZ Y VOTO. ESTA HA DE SER CONVOCADA CON QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN, DEBIENDO A TAL EFECTO, INDICAR LOS PUNTOS DE SU INTERÉS, QUE QUIERAN SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

12.3.- LA CONSTITUCIÓN SERÁ IGUAL QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

ARTÍCULO 13.- JUNTA DIRECTIVA.

13.1.- ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, Y ESTÁ INTEGRADA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO ADMINISTRADOR Y POR, AL MENOS, DIEZ VOCALES ENTRE LOS QUE FIGURARAN LOS JEFES DE PASO, DOS DE LOS CUALES TENDRÁN LOS CARGOS DE, VICESECRETARIO Y VICETESORERO.

CAPITULO QUINTO. PRESIDENTE DE LA COFRADIA

ARTÍCULO 14.- ELECCIÓN.

14.1.- EL CARGO DE PRESIDENTE, SERÁ ELEGIDO CADA CUATRO AÑOS POR MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA GENERAL Y O CUANDO SE DECIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA A TAL EFECTO, RATIFICADO EL NOMBRAMIENTO POR EL SR. OBISPO.

14.2.- EL PRESIDENTE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO.

14.3.- EL PRESIDENTE ELEGIRÁ Y NOMINARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

14.4.- TODOS LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA CESARÁN, CUANDO ACABE EL MANDATO DE CUATRO AÑOS DEL PRESIDENTE DE LA COFRADÍA QUE LOS NOMBRÓ.



14.5.- EL PRESIDENTE DE LA COFRADÍA, TENDRÁ LA FACULTAD DE CESAR EN SUS CARGOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME DE INTERÉS, INFORMANDO Y EXPONIENDO, A LA ASAMBLEA GENERAL, LAS CAUSAS QUE PUDIERAN MOTIVAR SU CESE.

CAPITULO SEXTO. COMPETENCIAS

ARTÍCULO 15.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

15.1.- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, VELAR CON VERDADERO CELO Y ESPÍRITU CRISTIANO, POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA COFRADÍA, PONIENDO TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA QUE ASÍ SEA.

15.2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS VÁLIDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, QUE NO SE ENCARGUEN A UNA COMISIÓN ESPECIAL O PERSONA.

15.3.- PREPARAR LA MEMORIA Y EL PLAN ANUALES DE ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA.

15.4.- FIJAR LA CANTIDAD DE CUOTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE HAN DE SATISFACER LOS COFRADES.

15.5.- EXAMINAR Y APROBAR EL ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL Y EL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO PREPARADO POR EL TESORERO ADMINISTRADOR, ANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

15.6.- PREPARAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

15.7.- OTORGAR PODERES NOTARIALES Y DELEGAR LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LEGITIMAR ACTUACIONES RESPECTO DE TERCEROS, ASÍ COMO OTORGAR PODERES A ABOGADOS Y PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES PARA DEFENDER Y REPRESENTAR A LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO EN ASUNTOS JUDICIALES.

15.8.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE INFORMES QUE LLEGUEN A LA JUNTA DIRECTIVA REFERENTE A LA HERMANDAD.

15.9.- ACORDAR Y EJECUTAR AQUELLAS ACTUACIONES QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COFRADÍA.

15.10.- REDACTAR Y APROBAR POR MAYORÍA EL REGLAMENTO Y NORMAS DE ORDEN INTERNO, ACTIVIDADES, PROCESIONES Y TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE LO PRECISEN EN LA COFRADÍA.

15.11.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO.

15.12.- CELEBRAR AL MENOS CUATRO REUNIONES ANUALES. ESTAS PODRÁN CONVOCARSE POR EL PRESIDENTE O CUANDO LO PIDA UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

15.13.- NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, QUE DEBEN ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA PERMANENTE DE LA UNIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES DE PLASENCIA.

15.14.- ACORDAR NOMBRAMIENTOS, RECONOCIMIENTOS Y AGRADECIMIENTOS, POR MEDIO DE DIPLOMAS, PLACAS, RECUERDOS DE LA COFRADÍA, ETC, A PERSONAS O INSTITUCIONES, POR SU LABOR MEREcida.

ARTÍCULO 16.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE.

16.1.- CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL Y LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ELABORANDO, CON EL ACUERDO DEL RESTO DE LOS MIEMBROS, EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS QUE EN ELLAS HAYAN DE TRATARSE.

16.2.- DIRIGIR LAS VOTACIONES Y LEVANTAR LAS SESIONES.

16.3.- VISAR LAS ACTAS Y COORDINAR TODO LO REFERENTE AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COFRADÍA.

16.4.- ORDENAR LA EJECUCIÓN DE PAGOS Y COBROS.

16.5.- RECABAR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LAS AYUDAS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COFRADÍA.

16.6.- COMUNICAR AL ORDINARIO DEL LUGAR, LOS MIEMBROS ELEGIDOS PARA COMPONER LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO EL ESTADO ANUAL DE CUENTAS, EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y LA EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, A LOS EFECTOS PERTINENTES.

16.7.- REPRESENTAR OFICIALMENTE A LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO EN ACTOS U OTROS EVENTOS PÚBLICOS QUE SEA REQUERIDO, ECLESIASTICOS CIVILES O CULTURALES.

ARTÍCULO 17.- COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE.

17.1.- EL VICEPRESIDENTE DE LA COFRADÍA, COLABORARÁ Y SUSTITUIRÁ AL PRESIDENTE, EN TODAS SUS FUNCIONES Y EN AQUELLO QUE SE LE ENCOMIENDE, CUANDO ESTE NO PUEDA ACTUAR, POR AUSENCIA O ENFERMEDAD.

17.2.- SI QUEDARA VACANTE LA PRESIDENCIA, PASARÁ A SER PRESIDENTE EN FUNCIONES, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES, HASTA UNA NUEVA ELECCIÓN.

ARTÍCULO 18.- COMPETENCIAS DEL SECRETARIO.

18.1.- SERÁ SECRETARIO DE LA COFRADÍA, Y TAMBIÉN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

18.2.- CURSAR, POR ORDEN DEL PRESIDENTE, LAS CONVOCATORIAS DE LAS JUNTAS GENERALES.

18.3.- LEVANTAR Y CUSTODIAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN DONDE FIGURARÁN LOS TEMAS TRATADOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS.

18.4.- REVISAR Y PROCURAR, QUE LOS ENCARGADOS DE LLEVAR A TÉRMINO LOS ACUERDOS TOMADOS, LOS CUMPLAN.

18.5.- LLEVAR EL REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DE LOS COFRADES.

18.6.- TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, Y NOTIFICADOS, ASÍ COMO CERTIFICAR DOCUMENTOS DE LA COFRADÍA CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.

18.7.- CUIDAR DEL ARCHIVO DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO.

18.8.- Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE DE MODO GENERAL, SE LE ENCOMIENDAN AL SECRETARIO.

ARTÍCULO 19.- COMPETENCIAS DEL VICESECRETARIO.

19.1.- SUSTITUIRÁ AL SECRETARIO EN SU AUSENCIA O ENFERMEDAD Y AYUDARÁ AL MISMO EN TODAS SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 20.- COMPETENCIAS DEL TESORERO ADMINISTRADOR.

20.1.- ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, DE ACUERDO CON LO DECIDIDO POR LA JUNTA GENERAL, Y CONFORME A LA LEY CIVIL Y ECLESIAÍSTICA, Y CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES.

20.2.- PREPARAR EL ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y EL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO ANUAL DE LA COFRADÍA.

20.3.- RECABAR DE LOS HERMANOS COFRADES LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15.4 DE ESTOS ESTATUTOS.

20.4.- LLEVAR Y CUSTODIAR EL INVENTARIO DE LA COFRADÍA.

20.5.- Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE DE MODO GENERAL, SE LE ENCOMIENDAN AL TESORERO ADMINISTRADOR DE LA COFRADÍA.

ARTÍCULO 21.- COMPETENCIAS DEL VICETESORERO.

21.1.- SUSTITUIRÁ AL VICETESORERO ADMINISTRADOR EN SU AUSENCIA O ENFERMEDAD Y AYUDARÁ AL MISMO EN TODAS SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 22.- COMPETENCIAS DE LOS VOCALES.

22.1.- LOS VOCALES TENDRÁN LA MISIÓN DE AYUDAR Y COLABORAR CON LA JUNTA DIRECTIVA EN TODO LO QUE SEA DE MENESTER, PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO.

ARTÍCULO 23.- CONSILIARIO.

23.1.- LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, TENDRÁ UN CAPELLÁN NOMBRADO POR EL SR. OBISPO, PUDIENDO SER REMOVIDO POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA DE LA DIÓCESIS, A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL DERECHO CANÓNICO VIGENTE.

23.2.- EL CAPELLÁN ASISTIRÁ A LAS ASAMBLEAS GENERALES, Y A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON VOZ PERO SIN VOTO.

23.3.- LAS FUNCIONES DEL CAPELLÁN, SON PRINCIPALMENTE LA ANIMACIÓN ESPIRITUAL Y FORMACIÓN CRISTIANA DE LOS COFRADES, CONTRIBUYENDO A QUE ÉSTA MANTENGA SIEMPRE SU NATURALEZA Y FINALIDAD ECLESIALES, ASÍ COMO FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA EN LOS PLANES PASTORALES DIOCESANOS, DE ACUERDO CON LOS FINES DE LA COFRADÍA.

CAPITULO SÉPTIMO. ACUERDOS

ARTÍCULO 24.- ACUERDOS.

24.1.- EN LA JUNTA GENERAL, PARA TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS SE REQUIERE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS EN UN PRIMER ESCRUTINIO, SIENDO SUFICIENTE LA MAYORÍA RELATIVA EN EL SIGUIENTE ESCRUTINIO.

24.2.- PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y PARA LA EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA, LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ TOMAR EL ACUERDO EN UN ÚNICO ESCRUTINIO VÁLIDO, Y CON LA MAYORÍA DE LOS DOS TERCIOS DE LOS VOTOS.

CAPITULO OCTAVO. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

ARTÍCULO 25.- FACULTADES DEL SR. OBISPO DIOCESANO.

25.1.- DERECHO DE VISITA Y EL DE INSPECCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO.

25.2.- CONCEDER LICENCIA NECESARIA PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, CON LAS NORMAS DE DERECHO CANÓNICO VIGENTE.

25.3.- OTRAS FACULTADES RECONOCIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN EL DERECHO CANÓNICO.



CAPITULO NOVENO. ADMINISTRACION DE BIENES.

ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN.

26.1.- LA COFRADÍA PODRÁ ADQUIRIR, RETENER, ADMINISTRAR Y ENAJENAR BIENES TEMPORALES, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y EL DERECHO CANÓNICO VIGENTE.

26.2.- LA COFRADÍA PODRÁ ADQUIRIR BIENES TEMPORALES MEDIANTE CUOTAS, RENTAS, DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBVENCIONES, LIMOSNAS, ETC., SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS FINES PROPIOS DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, Y QUE SEAN ACEPTADOS POR SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

26.3.- LA COFRADÍA ADEMÁS DE ATENDER A SUS FINES PROPIOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SUS BIENES, TENDRÁ EN CUENTA LA SOLIDARIDAD HUMANA Y CRISTIANA CON LOS MAS NECESITADOS, ASÍ COMO CON LA PROPIA IGLESIAS DIOCESANA, HACIENDO LAS APORTACIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS DENTRO DE SUS POSIBILIDADES.

26.4.- EN EL CASO DE QUE EL TOPE DE GASTOS PREVISTOS POR EL PRESUPUESTO ORDINARIO, QUE ES DE 60.000 EUROS MÍNIMO FIJADO POR LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, SEA REBASADO, O CUANDO SE PLANTEE UN GASTO EXTRAORDINARIO, NO CONTEMPLADO EN DICHOS PRESUPUESTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, SOLICITARÁ EL PRECEPTIVO Y OBLIGATORIO PERMISO DEL SR. OBISPO.

CAPITULO DÉCIMO. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA COFRADIA.

ARTÍCULO 27.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

27.1.- LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 PÁRRAFO 2., ENTRANDO EN VIGOR CON LA OPORTUNA APROBACIÓN DEL SR. OBISPO.



ARTÍCULO 28.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN.

28.1.- LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, PODRÁ SER SUPRIMIDA POR DECISIÓN DEL SR. OBISPO DIOCESANO A PETICIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA CUAL DECIDIRÁ EN UN ÚNICO ESCRUTINIO VÁLIDO, CON LA MAYORÍA DE LOS DOS TERCIOS DE LOS VOTOS.

28.2.- ASÍ MISMO, PODRÁ SER SUPRIMIDA POR DECISIÓN DEL SR. OBISPO, OÍDA LA JUNTA DIRECTIVA, POR CAUSAS GRAVES.

ARTÍCULO 29.- DESTINO DE LOS BIENES.

29.1.- EN CASO DE EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, LOS BIENES DE LA MISMA SERÁN ENTREGADOS, POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU CUSTODIA Y FINES SIMILARES, PARA LO QUE FUE CREADA LA COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO, A LA UNIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES DE PLASENCIA, U OTRA INSTITUCIÓN ECLESIAL, PREVIO CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL SR. OBISPO DE LA DIÓCESIS.

CAPITULO DECIMOPRIMERO. JUSTIFICACION HISTORICA.

ARTÍCULO 30.- JUSTIFICACIÓN.

30.1.- EL PRESENTE ESTATUTO, ES LA ADECUACIÓN AL NUEVO CÓDIGO DEL DERECHO CANÓNICO, DEL ANTERIOR ESTATUTO DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ, FECHADO EL 6 DE DICIEMBRE DEL 1.929, Y APROBADO POR EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE PLASENCIA, EL 28 DE ENERO DEL 1.930.

PLASENCIA, 28 DE ENERO DEL 2.005

